

**Municipio de Jonuta, Tabasco**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-27011-19-1852-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1852

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	20,984.0
Muestra Auditada	20,984.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 20,984.0 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

**Resultados****Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

El municipio de Jonuta, Tabasco, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones del proceso seleccionado para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 12,522.0 miles de pesos; al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 2,213.0 miles de pesos y a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024 por 6,249.0 miles de pesos, para un importe total de 20,984.0 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO  
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN  
MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Total Universo seleccionado
1.-	FAISMUN	CVMJOP00680352024	Rehabilitación de techo firme en diferentes comunidades del municipio.	1,704.7
2.-	FAISMUN	MJO-DOOTSM-FISM-CONT0010/2024	OP0012 Construcción de parque de feria en el Municipio de Jonuta.	6,022.6
3.-	FAISMUN	MJO-DOOTSM-FISM-CONT0040/2024	OP0134 Construcción de alumbrado público en el parque de feria en el Municipio de Jonuta.	1,389.9
4.-	FAISMUN	MJO-DOOTSM-FISM-CONT0016/2024	OP0022 Construcción de Centro Cultural y Artístico en la Ciudad de Jonuta.	3,404.8
			Total FAISMUN	12,522.0
5.-	FORTAMUN	CVMJGC0076017BIS2024	Adquisición de vales de combustible magna.	2,213.0
			Total FORTAMUN	2,213.0
6.-	PFM	CA-MJ/GC0003-004/2024	Servicio de arrendamiento de Sistema de Armonización Contable CONPRE.	585.0
7.-	PFM	CPS-MJ/GC0032-014/2024	Servicio de equipo de sonido y show de espectáculos musicales.	5,664.0
			Total PFM	6,249.0
			Total del Universo Seleccionado	20,984.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, FORTAMUN y PFM proporcionados por el municipio.

## Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

### Resultado núm. 2

Con la revisión de 4 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados para su fiscalización, por un total de 10,166.7 miles de pesos, correspondiente a los contratos números CVMJOP00680352024 denominado “Rehabilitación de techo firme en diferentes comunidades del municipio” por 1,704.7 miles de pesos, registrado contablemente como pagado con recursos del FAISMUN 2024; CVMJGC0076017BIS2024 denominado “Adquisición de vales de combustible magna” por 2,213.0 miles de pesos, registrado con cargo a los recursos del FORTAMUN 2024; CA-MJ/GC0003-004/2024 denominado “Servicio de arrendamiento de Sistema de Armonización Contable CONPRE” por 585.0 miles de pesos y CPS-MJ/GC0032-014/2024 denominado “Servicio de equipo de sonido y show de espectáculos musicales” por 5,664.0 miles de pesos, para un total de 6,249.0 miles de pesos, contabilizado con cargo a los recursos de las PFM 2024; se verificó que los 4 contratos fueron otorgados bajo la modalidad de adjudicación directa (AD), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, no se presentó del contrato con número CA-MJ/GC0003-004/2024 denominado “Servicio de arrendamiento de Sistema de Armonización Contable CONPRE”, el acta de nacimiento ni la garantía de cumplimiento; del contrato con número CPS-MJ/GC0032-014/2024 denominado “Servicio de equipo de sonido y show de espectáculos musicales”, no se proporcionó el acta de nacimiento; del contrato con número CVMJGC0076017BIS2024 denominado “Adquisición de vales de combustible magna”, no se presentó la propuesta económica del proveedor ganador ni la garantía de cumplimiento y del contrato con número CVMJOP00680352024 denominado “Rehabilitación de techo firme en diferentes comunidades del municipio”, no se proporcionó el dictamen de excepción a la licitación pública (LP) ni la garantía de cumplimiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, primer párrafo, 43 y 70, fracciones I y V; de Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49 fracciones IV y V y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII y 23.

El municipio de Jonuta, Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporciono la documentación que acredita de los contratos con números CA-MJ/GC0003-004/2024 y CPS-MJ/GC0032-014/2024, el acta de nacimiento y del contrato con número CVMJOP00680352024 se presentó la garantía de cumplimiento; sin embargo, no se presentó del contrato con número CA-MJ/GC0003-004/2024 la garantía de cumplimiento; del contrato con número CVMJGC0076017BIS2024 no se proporcionó la propuesta económica del proveedor ganador ni la garantía de cumplimiento, y del contrato con número CVMJOP00680352024 no se presentó el dictamen de excepción a la LP, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-27011-19-1852-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa****Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Jonuta, Tabasco realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron la garantía de cumplimiento del contrato con número CA-MJ/GC0003-004/2024; del contrato con número CVMJGC0076017BIS2024 no se proporcionó la propuesta económica del proveedor ganador ni la garantía de cumplimiento y del contrato con número CVMJOP00680352024 no se presentó el dictamen de excepción a la licitación pública, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, primer párrafo, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49 fracciones IV y V y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII y 23.

**Resultado núm. 3**

Con la revisión de 4 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados para su fiscalización, por un total de 10,166.7 miles de pesos, correspondiente a los contratos números CVMJOP00680352024 relacionado con "Rehabilitación de techo firme en diferentes comunidades del municipio" por 1,704.7 miles pesos, registrado contablemente como pagado con recursos del FAISMUN 2024; CVMJGC0076017BIS2024 denominado "Adquisición de vales de combustible magna" por 2,213.0 miles de pesos, registrado con cargo a los recursos del FORTAMUN 2024; CA-MJ/GC0003-004/2024 denominado "Servicio de arrendamiento de Sistema de Armonización Contable CONPRE" por 585.0 miles de pesos y CPS-MJ/GC0032-014/2024 denominado "Servicio de equipo de sonido y show de espectáculos musicales" por 5,664.0 miles de pesos, para un total de 6,249.0 miles de pesos, contabilizado con cargo a los recursos de las PFM 2024; se observó que del contrato con número CA-MJ/GC0003-004/2024, no se contó la póliza de egresos, la transferencia bancaria, el estado de cuenta bancario de la cuenta pagadora, el acta de entrega-recepción, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentren en operación ni la evidencia de entregables del servicio contratado por 585.0 miles de pesos y del contrato con número CPS-MJ/GC0032-014/2024, no se presentó la póliza de egresos, el acta de entrega-recepción, los audios, el video ni la publicidad del servicio prestado por 5,664.0 miles de pesos, para un importe total de 6,249.0 miles de pesos pagados con recursos de las PFM 2024; del contrato con número CVMJGC0076017BIS2024 no se contó con la póliza de egresos, la transferencia bancaria, el estado de cuenta bancario de la cuenta pagadora, el acta de entrega-recepción ni la evidencia de que los vales se ocuparan en su totalidad para los vehículos del municipio por 2,213.0 miles de pesos pagado con recursos del FORTAMUN 2024 y del contrato con número CVMJOP00680352024 no se presentó la póliza de egresos, la transferencia bancaria, el estado de cuenta bancario de la cuenta pagadora, ni la evidencia de que los bienes fueran entregados al usuario final, además, no se garantizó que estos fueran utilizados correctamente de acuerdo con los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social, debido a que no se consideró la instalación, por lo que no se acreditó el beneficio a la población objetivo por 1,704.7 miles de pesos pagados con recursos del FAISMUN, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, primer párrafo, 43 y 70, fracciones I y V; del Reglamento de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículo 62 y 63 y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.5, 2.8 y 2.8.1.

El municipio de Jonuta, Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporciono la documentación que acredita del contrato con número CVMJOP00680352024 por 1,704,727.67 pesos pagados con recursos del FAISMUN 2024, la póliza de egresos, la transferencia bancaria, el estado de cuenta bancario de la cuenta pagadora, la evidencia de que los bienes fueron entregados al usuario final, además, se garantizó que estos fueran utilizados correctamente de acuerdo con los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, por lo que se acreditó el beneficio a la población objetivo; del contrato con número CA-MJ/GC0003-004/2024, se presentó la póliza de egresos, la transferencia bancaria y el estado de cuenta bancario de la cuenta pagadora; del contrato con número CPS-MJ/GC0032-014/2024 se proporcionó la póliza de egresos; del contrato con número CVMJGC0076017BIS2024 se presentó la póliza de egresos, la transferencia bancaria y el estado de cuenta bancario de la cuenta pagadora; sin embargo, del contrato con número CA-MJ/GC0003-004/2024 no se presentó el acta de entrega-recepción, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos donde se encuentren en operación, ni evidencia de entregables del servicio contratado por 585,000.00 pesos y del contrato con número CPS-MJ/GC0032-014/2024 no se contó con el acta de entrega-recepción, los audios, el video ni la publicidad del servicio prestado por 5,664,000.00 pesos, para un importe total de 6,249,000.00 pesos pagados con recursos de las PFM 2024 y del contrato con número CVMJGC0076017BIS2024 no se proporcionó el acta de entrega-recepción ni la evidencia de que los vales se ocuparan en su totalidad para los vehículos del municipio por 2,213,000.00 pesos pagados con recursos del FORTAMUN 2024, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### 2024-D-27011-19-1852-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,213,000.00 pesos (dos millones doscientos trece mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos con cargo al FORTAMUN 2024 y no proporcionar el acta de entrega-recepción ni la evidencia de que los vales se ocuparan en su totalidad para los vehículos del municipio del contrato con número CVMJGC0076017BIS2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, primer párrafo, 43 y 70, fracciones I y V; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículos 62 y 63, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.5, 2.8 y 2.8.1.

---

**2024-D-27011-19-1852-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 6,249,000.00 pesos (seis millones doscientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no presentar del contrato con número CA-MJ/GC0003-004/2024 el acta de entrega-recepción, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentren en operación ni evidencia de entregables del servicio contratado y del contrato con número CPS-MJ/GC0032-014/2024 no se contó con el acta de entrega-recepción, los audios, el video ni la publicidad del servicio prestado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, primer párrafo, 43 y 70, fracciones I y V y del Reglamento de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículos 62 y 63.

**Obra pública****Resultado núm. 4**

Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, por un total de 10,817.3 miles de pesos, correspondiente a los contratos números MJO-DOOTSM-FISM-CONT0010/2024 denominado "OP0012 Construcción de parque de feria en el Municipio de Jonuta" por 6,022.6 miles de pesos; MJO-DOOTSM-FISM-CONT0040/2024 denominado "OP0134 Construcción de alumbrado público en el parque de feria en el Municipio de Jonuta" por 1,389.9 miles de pesos y MJO-DOOTSM-FISM-CONT0016/2024 denominado "OP0022 Construcción de Centro Cultural y Artístico en la Ciudad de Jonuta" por 3,404.8 miles de pesos, registrado contablemente como pagado con los recursos del FAISMUN 2024; se verificó que 1 contrato fue otorgado bajo la modalidad de adjudicación directa (AD) y 2 bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, del contrato con número MJO-DOOTSM-FISM-CONT0010/2024, no se presentó el dictamen de excepción a la LP, el acta constitutiva de las empresas concursantes ni la constancia de opinión de cumplimiento positiva de obligaciones fiscales; del contrato con número MJO-DOOTSM-FISM-CONT0040/2024, no se presentó las cotizaciones ni el dictamen de excepción a la LP y del contrato con número MJO-DOOTSM-FISM-CONT0016/2024, no se presentó el dictamen de excepción a la LP, el dictamen técnico y económico, el acta constitutiva de las empresas concursantes, la constancia de opinión de cumplimiento positiva de obligaciones fiscales ni la garantía de cumplimiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, primer párrafo, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracción I y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII y 23.

El municipio de Jonuta, Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita del contrato con número MJO-DOOTSM-FISM-CONT0016/2024 el dictamen técnico y económico y la garantía de cumplimiento; sin embargo, del contrato con número MJO-

DOOTSM-FISM-CONT0010/2024, no se presentó el dictamen de excepción a la LP, el acta constitutiva de las empresas concursantes ni la constancia de opinión de cumplimiento positiva de obligaciones fiscales; del contrato con número MJO-DOOTSM-FISM-CONT0040/2024, no se presentó las cotizaciones ni el dictamen de excepción a la LP y del contrato con número MJO-DOOTSM-FISM-CONT0016/2024, no se presentó el dictamen de excepción a la LP, el acta constitutiva de las empresas concursantes ni la constancia de opinión de cumplimiento positiva de obligaciones fiscales, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-27011-19-1852-08-002                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Jonuta, Tabasco realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron del contrato con número MJO-DOOTSM-FISM-CONT0010/2024, el dictamen de excepción a la LP, el acta constitutiva de las empresas concursantes ni la constancia de opinión de cumplimiento positiva de obligaciones fiscales; del contrato con número MJO-DOOTSM-FISM-CONT0040/2024, no se proporcionó las cotizaciones ni el dictamen de excepción a la LP y del contrato con número MJO-DOOTSM-FISM-CONT0016/2024, no se presentó el dictamen de excepción a la LP, el acta constitutiva de las empresas concursantes ni la constancia de opinión de cumplimiento positiva de obligaciones fiscales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, primer párrafo, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracción I y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII y 23.

**Resultado núm. 5**

Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, por un total de 10,817.3 miles de pesos, correspondiente a los contratos números MJO-DOOTSM-FISM-CONT0010/2024 denominado "OP0012 Construcción de parque de feria en el Municipio de Jonuta" por 6,022.6 miles de pesos; MJO-DOOTSM-FISM-CONT0040/2024 denominado "OP0134 Construcción de alumbrado público en el parque de feria en el Municipio de Jonuta" por 1,389.9 miles de pesos y MJO-DOOTSM-FISM-CONT0016/2024 denominado "OP0022 Construcción de Centro Cultural y Artístico en la Ciudad de Jonuta" por 3,404.8 miles de pesos registrado contablemente como pagado con los recursos del FAISMUN 2024; se constató que se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y corresponden a proyectos previstos en el catálogo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; sin embargo, del contrato con número MJO-DOOTSM-FISM-CONT0010/2024, no se acreditó el beneficio a la población objetivo del fondo, no se presentó la póliza de egresos con documentación soporte, los estados de cuenta bancarios, la transferencia bancaria ni la bitácora de obra; del contrato con número MJO-DOOTSM-FISM-CONT0040/2024, no se

presentó la bitácora de la obra y del contrato con número MJO-DOOTSM-FISM-CONT0016/2024, no se proporcionó la bitácora de la obra, el acta de entrega-recepción de la obra, el acta de finiquito, el oficio de terminación ni el acta de extinción de obligaciones, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, primer párrafo, 43 y 70, fracciones I y V.

El municipio de Jonuta, Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita del contrato número MJO-DOOTSM-FISM-CONT0010/2024 el decreto por el que se formula la declaratoria de Zonas de Atención Prioritarias para el año 2024 con lo que se acreditó el beneficio a la población objetivo del fondo, adicionalmente se presentó la póliza de egresos con documentación soporte, los estados de cuenta bancarios, la transferencia bancaria y la bitácora de obra y del contrato con número MJO-DOOTSM-FISM-CONT0016/2024, se proporcionó el acta de entrega-recepción de la obra, el acta de finiquito, el oficio de terminación y el acta de extinción de obligaciones; sin embargo, de los contratos con números MJO-DOOTSM-FISM-CONT0040/2024 y MJO-DOOTSM-FISM-CONT0016/2024 no se presentó la bitácora de la obra, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-27011-19-1852-08-003      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Jonuta, Tabasco realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron la bitácora de la obra de los contratos con números MJO-DOOTSM-FISM-CONT0040/2024 y MJO-DOOTSM-FISM-CONT0016/2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, primer párrafo, 43 y 70, fracciones I y V.

**Montos por Aclarar**

Se determinaron 8,462,000.00 pesos pendientes por aclarar.

**Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

**Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 4 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 20,984.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Jonuta, Tabasco, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones y obras pública, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 8,462.0 miles de pesos, que representó el 40.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Jonuta, Tabasco, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CM/468/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, mediante el cual se presentan información con el propósito de atender lo observado; derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4 y 5 se consideran no atendidos.



1 Exp 01 USM, 10 CD's, \*AIR DHL 5616221144  
\* Of. Maltratado



"2025, Año de la mujer indígena"



Oficio: CM/468 /2025  
Jonuta, Tabasco; a 16 de diciembre de 2025  
Asunto: Envío de Información  
8421

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales  
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"  
Auditoría Superior de la Federación  
Ciudad de México, CDMX.



En atención a su oficio número DGAGF" D" /9152/2025, de fecha 01 de diciembre del presente año, y recibido en esta Entidad Municipal el 04 de diciembre del presente año, referido a la Auditoría No. 1852 con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios" en el cual anexan las cédulas que contiene los resultados finales y las observaciones preliminares, envío información para dar cumplimiento a dichas solventaciones.

Al respecto, por este conducto en términos del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tengo bien a remitir el expediente de Solventación que en este acto se presente, en atención los resultados 2, 3, 4, 5, 6, 7, cabe mencionar que se envían Cédulas de solventaciones de manera física y digital, así mismo se anexa en medio magnético CD certificado y USB en formato PDF la información.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

Atentamente

Lic. Alba Marina Cruz Deara  
Jefe de Área en la Contraloría Municipal



C.c.p. Mtra. María Soledad Villamayor Notario. - Presidenta Municipal. - Para su Superior Conocimiento. - Presente  
C.c.p. Archivo.

Calle Miguel Hidalgo 415 Jonuta Tab.

Contraloría  
Municipal

contraloria.municipal@jonuta.gob.mx

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Jonuta, Tabasco.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, primer párrafo, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 47, fracción I y 49, fracciones IV y V.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII y 23; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículos 62 y 63, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.5, 2.8 y 2.8.1.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.